

**18221** *RESOLUCION del Patronato Provincial de Turismo de Las Palmas por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas que, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, convoca esta Corporación para cubrir plazas de Subalternos de Administración General.*

Por la presente se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas que, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, convoca el Patronato Provincial de Turismo de la excelentísima Mancomunidad, para cubrir las plazas de referencia, el cual estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Alejandro Castro Jiménez, Presidente del Patronato. Sustituto: Ilustrísimo señor don Pantaleón Quevedo Vernetta.

Vocales:

1. En representación de la Dirección General de la Administración Local: Ilustrísimo señor don Angel Reinaldo Muñoz de Dios. Sustituto: Ilustrísimo señor don Roberto Suárez Fernández.
2. En representación de la Corporación: El Secretario general del Patronato, o quien legalmente le sustituya.
3. En representación de los funcionarios: Doña María Victoria Hernández Álvarez. Sustituto: Don José A. Rebozo Pérez.

Secretario: Don José Ortega Gutiérrez. Sustituto: Doña Leonor Ley Díaz.

Lo que se publica a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento General para Ingreso en la Función Pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de julio de 1978.—El Presidente.—5.123-A.

**18222** *RESOLUCION del Patronato Provincial de Turismo de Las Palmas por la que se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas que, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, convoca esta Corporación para cubrir plazas de Técnicos de Administración General.*

Por la presente se hace pública la composición del Tribunal calificador de las pruebas selectivas que, al amparo del Real Decreto 1409/1977, de 2 de junio, convoca el Patronato Provincial de Turismo de la excelentísima Mancomunidad, para cubrir las plazas de referencia, el cual estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Alejandro Castro Jiménez, Presidente del Patronato. Sustituto: Ilustrísimo señor don Pantaleón Quevedo Vernetta.

Vocales:

1. En representación de la Dirección General de la Administración Local: Ilustrísimo señor don Angel Reinaldo Muñoz de Dios. Sustituto: Ilustrísimo señor don Roberto Suárez Fernández.
2. En representación del Profesorado Oficial: Don José Bodí Mallol. Sustituto: Don Jorge Lang-Lenton Díaz.
3. En representación de la Abogacía del Estado: Ilustrísimo señor don Luis Felipe Castresana Sánchez. Sustituto: Ilustrísimo señor don Joaquín Hernández-Ros Codorniu.
4. El Secretario general del Patronato, o quien le sustituya legalmente.

Secretario: Don José A. Rebozo Pérez. Sustituto: Don José Ortega Gutiérrez.

Lo que se publica a efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo sexto del Reglamento General para Ingreso en la Función Pública.

Las Palmas de Gran Canaria, 4 de julio de 1978.—El Presidente.—5.120-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**18223** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 18 de febrero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Francisco Arbeláiz Sorzábal.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Arbeláiz Sorzábal, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 25 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 18 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel de Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de don Francisco Arbeláiz Sorzábal, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y siete y veinticinco de abril de igual año, esta última denegando reposición interpuesta contra la primera, las que anulamos como contrarias al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a que se le abone el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la efectividad de su ascenso a Sargento de Infantería, y condenamos a la Administración a que practique la liquidación que corresponda y a que abone la cantidad resultante al recurrente; todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia. Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**18224** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 28 de enero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Francisco Gómez Villa.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Gómez Villa, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 18 de marzo y 25 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 28 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don José de Dorremocha Aramburu, en nombre y representación de don Francisco Gómez Villa, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de dieciocho de marzo y veinticinco de abril de mil novecientos setenta y siete, que denegaron el derecho a percibir el complemento por responsabilidad de la función, debemos anularlas por contrarias a derecho, reconociendo el que tiene el recurrente a percibir el citado complemento desde el catorce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, fecha de su ascenso

a Sargento, cuya cuantía se fijará por la Administración; todo ello sin costas.  
Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**18225** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 27 de enero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Saturnino Aguirre Albisua.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Saturnino Aguirre Albisua, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 24 de mayo y 3 de abril de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo número treinta mil cuatrocientos veintiséis, interpuesto por el Procurador don José Manuel de Dorreñochea Aramburu, en nombre de don Saturnino Aguirre Albisua, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veinticuatro de mayo y tres de abril de mil novecientos setenta y siete, cuyos acuerdos denegaron el percibo del complemento de destino por función, debemos las mismas anular como anulamos por no ser conformes a derecho; decretamos el derecho del demandante a percibir el indicado complemento, debiendo en consecuencia precisarse su cuantía por la Administración abonándole a aquél lo que pueda corresponderle desde la fecha que dejó de percibirlo; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**18226** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 20 de enero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Felipe Igelmo García.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Felipe Igelmo García, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 22 de octubre de 1976 y 13 de enero de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 20 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Manuel de Dorreñochea Aramburu en nombre y representación de don Felipe Igelmo García, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintidós de octubre de mil novecientos setenta y seis y

trece de enero de mil novecientos setenta y siete, esta última desestimatoria de reposición interpuesta contra la primera, las que anulamos como contrarias al ordenamiento jurídico, declarando que al recurrente le asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, que le denegó las resoluciones que se dejan anuladas, con efecto desde uno de enero de mil novecientos setenta y dos, condenando a la Administración a que practique la correspondiente liquidación para su abono, de la cantidad que resulte, al recurrente; todo ello sin hacer la correspondiente condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**18227** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 21 de febrero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capitán Honorario de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Manuel Siles Priego.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una como demandante, don Manuel Siles Priego, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la desestimación, por silencio administrativo, de su petición de percibo de complemento de destino, se ha dictado sentencia con fecha 21 de febrero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Manuel Siles Priego, contra la desestimación por silencio administrativo de su petición de reconocimiento del derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, cuyo acto administrativo denegatorio, expresamente anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustado a derecho, y, en su lugar, declaramos que el recurrente tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 31 de mayo de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmos. Sres. Subsecretario del Ministerio de Defensa y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**18228** *ORDEN de 31 de mayo de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 27 de enero de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el General de Brigada de Infantería, Caballero Mutilado Permanente, don Antonio Gómez Serapio.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Gómez Serapio, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 7 de octubre y 21 de diciembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 27 de enero de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo número treinta mil cuatrocientos cuarenta y ocho, interpuesto por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, en nombre de don Antonio Gómez Serapio, contra resoluciones del